

# RETOS Y TENDENCIAS DEL RETAIL EN MÉXICO

## FISCAL





## Régimen fiscal aplicable a Plataformas digitales dedicadas al comercio electrónico

**Autores:** Mariana Eguarte Morett y Pedro Ángel Palma Cruz

Dentro de la industria del comercio, es común que residentes en el extranjero realicen ventas o presten servicios a través de medios digitales tales como el internet o aplicaciones. En estos casos, es importante considerar que dichos residentes en el extranjero se encontrarán obligados a recaudar y enterar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere en estas operaciones, además de quedar sujetos al cumplimiento de diversas obligaciones, como se describe a continuación.

### » Régimen aplicable a plataformas digitales extranjeras

A partir del 1 junio de 2020, entró en vigor en México un nuevo régimen de IVA aplicable a residentes en el extranjero, que presten “servicios digitales” a receptores ubicados en territorio mexicano y residentes en el extranjero, que presten “servicios de intermediación digital” entre oferentes de bienes y/o servicios y los demandantes de los mismos, cuando estos últimos se encuentren ubicados en territorio mexicano.

### » Servicios digitales

Se consideran servicios digitales sujetos al IVA, cuando estos sean proporcionados mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima y en la medida de que por dichos servicios se cobre una contraprestación<sup>1</sup>.

Resulta importante señalar que dichos servicios digitales serán gravados en la medida de que los mismos sean prestados a receptores ubicados en territorio mexicano.

### » Intermediación digital

Respecto al supuesto de servicios digitales -intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos-, la Ley del IVA prevé un capítulo específico que los regula, imponiendo obligaciones adicionales a aquellos residentes en el extranjero, sin establecimiento en México, que presten servicios de intermediación digital entre oferentes de bienes y/o servicios y los demandantes de

los mismos, cuando estos últimos se encuentren ubicados en territorio mexicano.

### » Obligaciones

Dependiendo de las actividades realizadas por los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente ya sean de prestación de servicios digitales o de intermediación, se deberá realizar un análisis detallado de las obligaciones aplicables para la actividad desarrollada.

### » Sanciones

Con independencia de las sanciones pecuniarias y delitos fiscales que podrían actualizarse ante el incumplimiento de las disposiciones anteriormente detalladas, la Ley del IVA establece como sanción especial ante el incumplimiento de ciertas obligaciones, el bloqueo temporal del acceso al servicio digital del prestador que incumplió dichas obligaciones. Dicho bloqueo deberá llevarse a cabo por conducto de los concesionarios de la red pública de telecomunicaciones en México y hasta en tanto no se regularice la situación fiscal del incumplidor.



<sup>1</sup> Artículo 18-B, primer párrafo, de la LIVA.



## ■ Contacto

**Diego Gómez-Haro Katznelson** – Socio  
*dgomezharo@sanchezdevanny.com*

**Juan Luis Serrano Leets** – Socio  
*jserrano@sanchezdevanny.com*

**Mariana Eguiarte Morett** – Socia  
*meguiarte@sanchezdevanny.com*

**Eduardo Sotelo Cauduro** – Socio  
*esotelo@sanchezdevanny.com*

**Luis Antonio González Flores** – Socio  
*luis.gonzalez@sanchezdevanny.com*

**Rafael Villamar Ramos** – Socio  
*rvr@sanchezdevanny.com*

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206  
Col. Jurica  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.